Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Centro Zonal Aburrá Sur
CLASIFICADA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263100500021265 1

Ciudad, 26 de noviembre de 2026

Señor/a
Anónimo
Corre: anónimo

ASUNTO: Respuesta derecho de petición SIM 1765300378

Respetado (a) denunciante

En ejercicio de las facultades legales y en atención al derecho de petición formulado por usted ante esta entidad el pasado 04 de septiembre de 2026, bajo radicado SIM 1765300378, nos permitimos comunicarle lo siguiente: *"(...) Se comunica peticionario(a) para reportar la situación que se presenta en el hogar comunitario Nuestra Niñez 2 en el Municipio de Amaga Antioquia en el Barrio San Vicente, indica que es el único hogar comunitario de este barrio, refiere que la madre comunitaria de nombre Jennifer nunca esta al cuidado de los menores de edad que se encuentran inscritos allí, refiere que pone a una tercera persona que no tiene experiencia con niños a cuidarlos, mientras ella no se encuentra en las instalaciones, presume que se ausenta porque tiene otro trabajo y por ende no*

puede hacerse cargo del cuidado de los menores de edad en el tiempo en que ellos están allí..".

En virtud de lo anterior, dispone que el contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre el contratista, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF, y que el personal que la EAS emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con esta y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Anudado a lo anterior me permito informar que la EAS Asociacion de Padres Usuarios y Otras Modalidades de Atencion a la Primera Infancia y Madres Comunitarias Loreto realizó las acciones correspondientes como llamado de atención el día 23 de octubre manifestando *"que el cumplimiento de la jornada laboral, la permanencia en el puesto de trabajo y la comunicación oportuna de cualquier eventualidad que implique una ausencia o retiro temporal son responsabilidades inherentes al desempeño de sus funciones, y resultan fundamentales para garantizar la continuidad, organización y adecuada prestación del servicio a los niños y niñas adscritos a la UDS NUESTRA NIÑEZ 2. En este sentido, se le recuerda que cualquier necesidad de ausentarse de su lugar de trabajo, ya sea de manera temporal o definitiva durante la jornada laboral, debe ser previamente informada y autorizada por el responsable correspondiente, salvo situaciones de fuerza mayor que deberán ser comunicadas tan pronto como sea posible.*
Por lo anterior, se le solicita adoptar las medidas necesarias para evitar que este tipo de situaciones se repitan, dando cumplimiento a las disposiciones institucionales, sus obligaciones laborales y los procedimientos establecidos por la Asociación".

De esta menra la EAS realizó las acciones admisnitrativas correspondientes frente a la denuncia presentada y en consecuencia la Supervision del contrato de aportes se

articula para garantizar la atencion integral a todos los participantes de la UDS, realizando seguimiento consttante a la situacion presentada.

Agradecemos su valiosa comprensión y reiteramos nuestro compromiso de resolver su requerimiento con la mayor prontitud y rigurosidad posible.

Atentamente,



SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ
Profesional Especializado- Centro zonal Aburrá Sur